

20 MAYO 2015

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR Nº 0000177

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493, y el **Decreto N°147 exento, de 2015 del Ministerio de Hacienda que determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 21.05.2015.**

Vigencia desde el jueves: 21/05/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,8643	5,1357	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,7584	5,2416	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	-0,2956	1,2044	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,3588	1,7588	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,5452	2.4752	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



Veronica Carvajal Cos
JEFE DEPARTAMENTO NORMATIVO

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 21.05.2015 al 27.05.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



VCC/ Dirección Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena
Seg. Doctal.

27643

artículo 1°, numeral 21, del decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el inciso cuarto del artículo 3° de la ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos; el decreto N°545, de 2013, del Ministerio de Hacienda, y el artículo 10°, numeral 10.4.2, de la resolución N°1.660, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1°.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 8° del decreto N°545, de 2013, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

“3.- Sr. Juan Pablo Medina Guzmán, RUT: 10.524.743-5, hasta el 31 de mayo de 2018.”

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, queda sin efecto el nombramiento efectuado por medio del numeral que se reemplaza.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese - Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

(IdDO 906962)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 147 exento.- Santiago, 19 de mayo de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar “Por Orden del Presidente”; los Oficios Ord. N° 226 y N° 227, de 18 de mayo de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	-0,8643
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-0,7584
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	-0,2956
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	0,3588
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	0,5452

2° Aplícanse a contar del día 21 de mayo de 2015 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que para la semana que comienza el día jueves 21 de mayo de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	(-) -0,8643	5,1357
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	(-) -0,7584	5,2416
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	(-) -0,2956	1,2044
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	(+) 0,3588	1,7588
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	(+) 0,5452	2,4752

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese - Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

(IdDO 906202)

IMPORTE INSTRUCCIONES ACERCA DE LOS PLAZOS QUE POSEE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS PARA LAS ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN EN LAS MATERIAS QUE INDICA

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos N° 33, del 13 de mayo de 2015, que:

Imparte instrucciones acerca de los plazos que posee el Servicio para las actuaciones de fiscalización en las materias que indica, en razón de las modificaciones introducidas al artículo 59 del Código Tributario, por el artículo 10°, N° 13, de la ley N° 20.780, del año 2014. Deroga circular N° 49, de 2010.

El texto íntegro de este instructivo está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de mayo de 2015.

(IdDO 906203)

IMPORTE INSTRUCCIONES ACERCA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS LEYES N° 20.420 Y 20.780 AL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO II DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y POR LA LEY 20.780 AL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos N° 34 del 15 de mayo de 2015, que instruye sobre las modificaciones introducidas por las leyes N° 20.420 y 20.780, al inciso primero del artículo 11 del Código Tributario, en materia de notificaciones por correo electrónico, y por la ley 20.780, al artículo 13 del mismo Código, respecto de la práctica de notificación a través de la página web del Servicio de Impuestos Internos.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de mayo de 2015.

Superintendencia de Casinos de Juego

(IdDO 906199)

INSCRIBE EN REGISTRO DE HOMOLOGACIÓN IMPLEMENTOS DE JUEGO QUE INDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE AZAR EN CASINOS DE JUEGO

(Extracto)

Por resoluciones exentas señaladas a continuación, la Superintendencia de Casinos de Juego inscribió en el Registro de Homologación que lleva esta Superintendencia los implementos de juego que en cada una de dichas resoluciones se señalan, en las categorías de juegos que a continuación se indican:

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.162 -
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200 - (IVA incluido)
Atrasado \$400 - (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Miércoles 20 de Mayo de 2015

SUMARIO	Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional	y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio a los(as) alumnos(as) integrados en cursos de enseñanza media P.3	Comisión Nacional de Energía
Normas Generales	Extracto de circular número 33, de 2015, que imparte instrucciones acerca de los plazos que posee el Servicio de Impuestos Internos para las actuaciones de fiscalización en las materias que indica P.2	MINISTERIO DE SALUD Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos Resolución número 566 exenta, de 2015.- Modifica resolución sanitaria N° 508, de 2015, que aplica medidas sanitarias para la ciudad de Osorno P.4	Resolución número 255 exenta, de 2015.- Establece Sistema de Información de Precios de Distribución de Gas y reemplaza resolución exenta CNE N° 461, de 2013 P.6
PODER EJECUTIVO	Extracto de circular número 34, de 2015, que imparte instrucciones acerca de las modificaciones introducidas por las leyes N°s 20.420 y 20.780 al inciso primero del artículo 11 del Código Tributario y por la Ley 20.780 al artículo 13 del mismo Código P.2	MINISTERIO DE ENERGÍA Decreto número 220 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.5 Decreto número 221 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.5 Decreto número 222 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo P.6	OTRAS ENTIDADES BANCO CENTRAL DE CHILE Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.8 Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que indica P.8 MUNICIPALIDAD DE CALAMA Decreto alcaldicio número 394, de 2015.- Aprueba nómina desafectación de calles declaradas de utilidad pública - Ley N°20.791 P.8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decreto número 2, de 2015 - Designa como Ministro Subrogante de Relaciones Exteriores al señor Jorge Burgos Varela P.1	Superintendencia de Casinos de Juego Inscribe en Registro de Homologación implementos de juego que indica para el desarrollo de los juegos de azar en casinos de juego P.2		
MINISTERIO DE HACIENDA Decreto número 525, de 2015.- Nombra nuevo integrante del "Consejo Fiscal Asesor" P.1 Decreto número 147 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502 P.2	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Decreto número 84, de 2015.- Reglamenta pago de la subvención especial diferencial		

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

(IdDO 905966)

DESIGNA COMO MINISTRO SUBROGANTE DE RELACIONES EXTERIORES AL SEÑOR JORGE BURGOS VARELA

Núm. 2.- Santiago, 12 de enero de 2015.

Vistos:

La Constitución Política de la República; el artículo 21° de la ley 20.502, y el artículo N°25 del decreto de fuerza de ley 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y teniendo presente:

Que tanto el Ministro de Relaciones Exteriores titular como el señor Subsecretario de esta cartera se encontrarán efectuando sendas comisiones de servicios en el exterior.

Que se ha dispuesto que la subrogación del cargo sea desempeñada por el Ministro de Defensa Nacional,

Decreto:

Designase en calidad de subrogante por el término de 2 días, a contar del 15 y hasta el 16 de enero del año 2015, para que reemplace al señor Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores, a don Jorge Burgos Varela, Ministro de Defensa Nacional.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 905970)

NOMBRA NUEVO INTEGRANTE DEL "CONSEJO FISCAL ASesor"

Núm. 525.- Santiago, 24 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el artículo 23° del DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.dianooficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@dianooficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@dianooficial.cl
zonasur@dianooficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

